



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve (29) de octubre dos mil veintiuno (2021).

RADICADO	050001 40 03 027 2021 00944-00
PROCESO	VERBAL -Restitución Bien Inmueble Arrendado-
DEMANDANTE	Inmobiliaria la 30 S.A.S.
DEMANDADO	Humberto de Jesús Trujillo Jaramillo
DECISION	INADMITE DEMANDA

De conformidad con lo previsto en los artículos 82, 90 y 384 del Código General del Proceso, y Decreto Legislativo 806 de 2020, se INADMITE la presente demanda, con el fin de que en el término de CINCO (5) DÍAS contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsane los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. En tanto el poder otorgado no tiene la firma antepuesta por el otorgante como tampoco presentación personal de conformidad con el artículo 74 del C.G. del P., deberá se presentar un nuevo poder con dicha firma y acreditar que el mismo fue remitido desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales del demandante, de conformidad con el artículo 5, inciso 3° del Decreto 806 del 2020.
2. Con el fin de determinar con precisión la cuantía del presente proceso, deberá determinar la cuantía conforme el Art. 26, núm. 6° del C. G. P., por cuanto la misma se omitió en la demanda.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA

JUEZ

NBN1

Firmado Por:

Daniela Posada Acosta

Juez

Juzgado Municipal

Civil 027 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bae1aff8eb6548e81d2fe6817052369052b4ba9fe633ac17f6f6655fa4e96338

Documento generado en 29/10/2021 11:26:11 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>